

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Declárese Sitio Histórico y Patrimonio Cultural definitivamente incorporado a la provincia de Buenos Aires, el trazado original de la localidad de City Bell, incluyendo el casco de la Estancia Grande, ocupado hoy por la Agrupación de Comunicaciones 601 y la calle ex Touring Club Argentino, hoy Almafuerte, del Barrio Savoia.

Artículo 2.- La Agrupación 601 está delimitada por la Ruta Provincial 14, la calle Güemes, Parcela 70F, de la parcela 976 de la Sección U y el Arroyo Rodríguez del Partido de La Plata

La zona lindante – también objeto de la presente ley - está delimitada por el antiguo Camino Touring Club Argentino, hoy calle Almafuerte, al NE; la calle 460 al NO; 5ta. Avenida, al SO, actualmente calle 25 y Avenida Güemes al SE.

Artículo 3.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación de parte del terreno aledaño a la calle 19 desde Alvear hasta 461, en una franja de 7,50 metros de ancho para cada una de las calles mencionadas en la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, según consta en la planilla catastral ubicada en la Oficina de Catastro Municipal, designado catastralmente Circunscripción VI, Sección 9, Manzana 0, parcela 637e, matrícula 112660, cuyo dominio consta a nombre de María Magdalena Ciocchini.

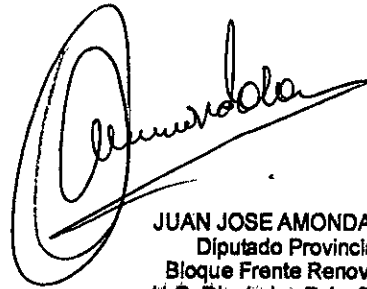
Artículo 4.- La franja de terreno citada en el artículo precedente será cedida a la Municipalidad de La Plata a efectos de ser afectada a la ampliación de la calle 19 entre las calles Alvear y 461, con las correspondientes obras hidráulicas.

Artículo 5.- El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 4° ocasionará la revocatoria de la posesión, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 6.- La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto y tasa.

Artículo 7.- Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble, para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente al bien expropiado.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN JOSE AMONDARAIN
Diputado Provincial
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS



La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar Sitio Histórico y Patrimonio Cultural definitivamente incorporado a la provincia de Buenos Aires, el casco histórico de la localidad de City Bell, incluyendo el casco de la Estancia Grande, ocupado hoy por la Agrupación de Comunicaciones 601 y la calle ex Touring Club Argentino, hoy Almafuerte, del Barrio Savoia.

Se denomina casco histórico de City Bell al sector correspondiente al trazado original del pueblo realizado por el agrimensor Panelo en el año 1914.

El casco histórico es la zona más importante de City Bell tanto del punto de vista histórico como arquitectónico. Allí se encuentran el mayor número de instituciones de gobierno, escuelas, iglesias y escuelas. Además es el lugar de mayor desarrollo comercial.

A esta declaratoria, se ve conveniente agregar que se incorpore el casco de la Estancia Grande, que actualmente ocupa la Agrupación 601, que debe interpretarse como el origen del asiento poblacional que derivó en la localidad de City Bell, luego que la Sociedad de Fomento City Bell loteara las tierras para dar forma al pueblo.

Como antecedente, hay que destacar que las tierras de la Agrupación de Comunicaciones 601 fueron declaradas "Espacio Verde Ecológico Protegido", según Ordenanza n° 8.725, del 4 de diciembre de 1996, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Plata.

Se propone incluir la calle ex Touring Club Argentino, hoy Almafuerte, del Barrio Savoia, por encontrarse en ella la casa donde vivió su fundador, el señor José Savoia.

La importancia de esta declaración reside en la defensa del patrimonio cultural y arquitectónico de la población, tanto de las casas fundacionales como de las construcciones que se encuentran en el predio de la Agrupación de Comunicaciones 601 y por el Tanque de agua y aljibe, los cuales fueron declarados por el H.C.D. "Patrimonio histórico de la ciudad de La Plata" y "Sitio de valor histórico cultural de City Bell".

La localidad de City Bell ha cumplido recientemente 100 años y es importante proteger y conservar la herencia cultural, que es patrimonio de sus habitantes.

Como patrimonio se entiende la composición integradora de todos los elementos naturales y culturales que son heredados y mediante los cuales los grupos sociales reconocen su identidad y se someten a transmitirlos a las generaciones

futuras. Por tanto hay que valorar el pasado y herencia culturales como son el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural.



Dentro de la zona objeto del proyecto se encuentra el barrio Santa Ana. Los vecinos de allí vienen solicitando la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación de una franja de 7,50 metros de un terreno. Esto permitirá al municipio ensanchar la calle 19 y realizar los pertinentes trabajos hídricos pendientes.

Hoy la calle de la que se habla en este proyecto tiene una anchura que no permite circular vehículos, además no estar pavimentada y no permitir hacer los zanjeos correspondientes. Esta situación no ayuda para terminar las obras de la red cloacal que se iniciaron hace ya varios años y quedaron inconclusas.

La falta de cloacas es tan crítica en la zona que los vecinos están viviendo de un modo insalubre estando aprobadas las obras de desagües cloacales tanto por la provincia como por el municipio.

Por eso se ve necesaria impulsar esta declaración de utilidad pública junto con la expropiación.

Por todo lo expuesto solicito a los Señores Legisladores el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de Ley.

JUAN JOSE AMONDARAIN
Diputado Provincial
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.